



Resolución Ministerial

N° 371 - 2018 - MINEDU

Lima, 13 JUL 2018



Vistos, el Expediente N° 0025095-2018, el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 661-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 764-85-ED de fecha 10 de julio de 1985, se aprobó el proyecto del Instituto Superior Tecnológico no Estatal "Instituto Peruano de Publicidad", ubicado en la Av. El Bosque N° 350, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, reconociendo como entidad promotora a la Asociación Peruana de Comunicación, y al señor Carlos Velaochaga Dam como su representante legal;



Que, con Resolución Directoral N° 039-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Publicidad", en adelante el Instituto, y de las carreras profesionales de "Ciencias Publicitarias", "Diseño Publicitario" y "Comunicación Audiovisual", en el local ubicado en la Av. Jorge Basadre N° 367, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima;



Que, con fecha 10 de febrero de 2014, se otorgó al Instituto el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 077-2014-DESTP, al haber cumplido con adecuar al plan de estudios de las carreras profesionales de "Comunicación Audiovisual", "Ciencias Publicitarias" y "Diseño Publicitario", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 920-2011-ED;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002084-2017-DRELM de fecha 31 de marzo de 2017, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, declaró procedente la solicitud de cambio de local del Instituto, al local ubicado en la Av. Juan de Aliaga N° 421, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con fecha 05 de febrero de 2018, el señor Andrés Ignacio Romero Dacal, en calidad de representante legal de la Asociación Peruana de Comunicación, en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado, incluyendo tres (03) programas de estudios, señalando como sede principal el local ubicado en la Av. Juan de Aliaga N° 421, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 1628-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 04 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación





Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remitió al Instituto el Informe N° 017-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contenía el detalle de la observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, con Oficio N° 039-2018-IESTP-IPP presentado con fecha 16 de mayo de 2018, el administrado solicita una prórroga de diez (10) días adicionales para subsanar las observaciones notificadas, el cual es otorgado a través del Oficio N° 1846-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 04 de junio de 2018;



Que, mediante documento S/N presentado con fecha 01 de junio de 2018, complementado con el Oficio N° 044-2018-D-IPP presentado con fecha 14 de junio de 2018, el Instituto subsanó las observaciones efectuadas por la DIGEST;



Que, por Oficio N° 0429-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad", que incluye tres (03) programas de estudios, así como de su sede principal ubicada en la Av. Juan de Aliaga N° 421, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima;



Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Gladys Ysolina Guerra Reátegui, identificada con DNI N° 07231910, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad" al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación - MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad





Resolución Ministerial

N° 371 -2018- MINEDU

Lima, 13 JUL 2018



de los Institutos de Educación Superior - IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;



Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;



Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;



Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, respecto al considerando precedente, cabe precisar que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se procedió a la modificación del Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose del nuevo cronograma, que el Instituto fue incluido en el Grupo 1, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de enero y el 01 de marzo 2018; en consecuencia, de la revisión de los actuados, se aprecia que el referido Instituto ha cumplido con lo establecido al haber presentado su solicitud con fecha 05 de febrero de 2018;

Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y de los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto, que incluye tres (03) programas de estudios y su sede principal ubicada en la Provincia y Departamento de Lima, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define el RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Gladys Ysolina Guerra Reátegui identificada con DNI N° 07231910, como Directora General del Instituto, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 054-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512, y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución





Resolución Ministerial

N° 371 - 2018 - MINEDU

Lima, 13 JUL 2018

por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación Peruana de Comunicación, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**", incluyendo sus tres (03) programas de estudios y su sede principal en su único local ubicado en la Av. Juan de Aliaga N° 421, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**", no oferte servicios educativos bajo la denominación de aquellos programas de estudios y locales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la



presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Asociación Peruana de Comunicación, conforme a Ley.



Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 764-85-ED y la Resolución Directoral N° 039-2005-ED que autorizó el funcionamiento y la revalidación, respectivamente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**", así como de sus programas de estudios, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto Peruano de Publicidad**".



Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



371 -2018 -MINEDU

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL /SEDE PRINCIPAL	LOCAL
P01	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	Lima	Local N° 01
P02	Diseño Publicitario	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2784	Lima	Local N° 01
P03	Comunicación Audiovisual	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2880	Lima	Local N° 01

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



371 -2018 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
01	Sede Principal	Magdalena del Mar	Lima	Lima	Av. Juan de Aliaga N° 421

